

Medellín, julio 30 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.599 - 44 páginas

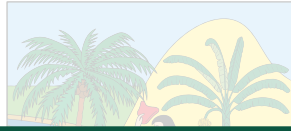
**SUMARIO**

**DECRETOS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos julio 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070003311	Julio 26	3	2024070003317	Julio 26	18
2024070003312	Julio 26	5	2024070003318	Julio 26	20
2024070003313	Julio 26	8	2024070003319	Julio 26	29
2024070003314	Julio 26	12	2024070003320	Julio 26	32
2024070003315	Julio 26	14	2024070003321	Julio 26	35
2024070003316	Julio 26	16	2024070003322	Julio 29	37

República de Colombia



Radicado: D 2024070003311

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”*

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) // En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

Al señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.968, desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, le fue concedido un permiso remunerado durante los días 25 y 26 de julio de 2024 mediante Resolución 2024060244667 del 17 de julio de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.870.708**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **4969**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los días 25 y 26 de julio de 2024 en los cuales el titular del cargo, el señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, estará en uso del permiso remunerado

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

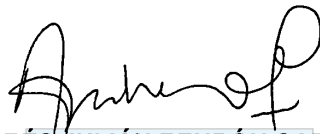
**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.870.708**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **4969**, asignado a la **GERENCIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, en la

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los días 25 y 26 de julio de 2024, tiempo en el cual el titular del cargo, el señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.968, estará en uso del permiso remunerado concedido mediante la Resolución 2024060244667 del 17 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 25/07/2024	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070003312

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "*Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva*".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La señora **BUSTAMANTE HINCAPIE MABEL CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32293959**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de aula, en el Área Básica Primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E. U. I. NUESTRO ESFUERZO, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16134, la señora **BUSTAMANTE HINCAPIE** reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinadora, en vacante definitiva, para la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 821, en reemplazo de **MARIN RAMIREZ ANTONIO ISAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° **70087357**, Quien renunció

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora, en vacante definitiva, a la **BUSTAMANTE HINCAPIE MABEL CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32293959**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM regida por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 821, en reemplazo de **MARIN RAMIREZ ANTONIO ISAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° **70087357**, Quien renunció; la señora **BUSTAMANTE HINCAPIE** viene laborando como Directivo Docente de aula, en el Área Básica Primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E. U. I. NUESTRO ESFUERZO, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16134; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **BUSTAMANTE HINCAPIE MABEL CRISTINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amantes Yepes Tecnóloga - Contratista		23/07/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		21-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		28-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		24-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003313

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombran en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1278 de 2002, en su Artículo 13 establece que: "NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;
- b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*PARÁGRAFO. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.*

*Para ser vinculados en propiedad. Y gozar de los derechos de carrera debe superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.”*

El Decreto 490 de 2016. ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

*Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.*

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).**”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

En atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar los nombramientos, en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala a continuación:

N	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD A CUBRIR
1	32278747	CARDON A CALLEJAS YUDY ARLENSI	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	FRONTINO	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - PRINCIPAL	DOCENTE DE AULA ÁREA DE BÁSICA PRIMARIA	8464	GOMEZ GUZMAN LUZ MIGDONIA C.C. 43669990 Quien pasa como Directiva Docente Coordinadora	PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala a continuación:

N	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD A CUBRIR
1	32278747	CARDON A CALLEJAS YUDY ARLENSI	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	FRONTINO	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - PRINCIPAL	DOCENTE DE AULA ÁREA DE BÁSICA PRIMARIA	8464	GOMEZ GUZMAN LUZ MIGDONIA C.C. 43669990 Quien pasa como Directiva Docente Coordinadora	PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **CARDONA CALLEJAS YUDY ARLENSI** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*


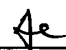
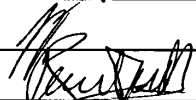


**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		23/07/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		21-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		24-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		24-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 			



Radicado: D 2024070003314

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **202407000666**, del 02 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral ciento veinte, se terminó un nombramiento provisional descrito a continuación en razón al nombramiento en periodo de prueba del señor **JUAN FERNANDO TOBÓN ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1045022012**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
120	32160903	ARANGO NARANJO SANDRA LUCIA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	I.E.R. CAMPO ALEGRE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4579

En atención a que el señor **TOBÓN ARISTIZÁBAL** no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hizo necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba por medio del Decreto N° **2024070002351** del 03 de mayo de 2024; adicional a que ya se agotó la lista de elegibles del área de Humanidades y Lengua Castellana - No Rural y que la señora **ARANGO NARANJO** ha venido laborando sin interrupción alguna, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **202407000666**, del 02 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral ciento veinte, y darle continuidad a la señora **ARANGO NARANJO SANDRA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32160903**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como **DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA LIBORIO BATALLER**, sede **I.E.R. CAMPO ALEGRE**, del municipio de **SEGOVIA**, plaza N° 4579.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000666, del 02 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral ciento veinte:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
120	32160903	ARANGO NARANJO SANDRA LUCIA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	I.E.R. CAMPO ALEGRE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4579

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en provisionalidad vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ARANGO NARANJO SANDRA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32160903, que viene laborando como DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la INSTITUCION EDUCATIVA LIBORIO BATALLER sede I.E.R. CAMPO ALEGRE, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4579; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del Decreto N° 2024070000666, del 02 de febrero de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ARANGO NARANJO SANDRA LUCIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Sema Herrera Auxiliar Administrativa-Contratista		19-07-2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		23-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		23-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		24-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003315

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Señor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.449.539**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre y poseione el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

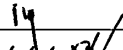
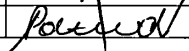
**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Señor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.449.539**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre y posesione el titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		23/07/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		23/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D-2024070003316

Fecha: 26/07/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al Señor **JOSÉ ROBERTO RAVE RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.590.515**, en la plaza de empleo **DIRECTOR**, Código **50**, Grado **4**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GENERAL** del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El Señor **JOSÉ ROBERTO RAVE RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.590.515**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


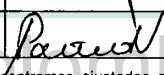
**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		23/07/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		23/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070003317

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: GCIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019, determinó la procedencia y oportunidad de la consulta previa en el marco del proceso denominado “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA-PANAMÁ A 300 KV – TRAMO MARINO COLOMBIA” IDENTIFICADO INTERNAMENTE CON EL CÓDIGO PROY-03081.

Que, mediante oficio del 19 de julio de 2024, se informa al Gobernador de la convocatoria a la reunión de consulta previa en la etapa de preconsulta y apertura, para el proceso consultivo del proyecto: “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA-PANAMÁ A 300 KV – TRAMO MARINO COLOMBIA” IDENTIFICADO INTERNAMENTE CON EL CÓDIGO PROY-03081 a cargo de la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., para el 26 de julio de 2024, a las 9:00 am., en el municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículo 211, la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la reunión a llevarse a cabo el 26 de julio de 2024, a las 9:00 am, en el Doctor JUAN FELIPE MARIN MUÑOZ, Director de Electrificación de la Gerencia de Servicios Públicos o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Delegar en el doctor JUAN FELIPE MARIN MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.028.000.522, Director de Electrificación de la Gerencia de Servicios Públicos o quien haga sus veces, la participación del Gobernador en la reunión de consulta previa en la etapa de preconsulta y apertura, para el proceso consultivo del proyecto: “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA-PANAMÁ A

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

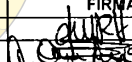
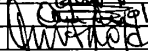

300 KV – TRAMO MARINO COLOMBIA" IDENTIFICADO INTERNAMENTE CON EL CÓDIGO PROY-03081 a cargo de la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., para el 26 de julio de 2024, a las 9:00 am., en el municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

**Artículo 2º.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria-Oficina Privada		25/07/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		25/09/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25/07/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2024070003318

Fecha: 26/07/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA  
CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA”, CON CÓDIGO BPIN  
2021055910045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 numeral 2 y 361; Ley 152 de 1994, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2056 de 2020 en sus artículos 35 y 36; el Decreto 1821 en su artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

*Jes*

*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN, TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPALDE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021055910045. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

6. Que en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Construcción de muelle Malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2021055910045, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070003406 del 12 de mayo de 2022, y Decreto Municipal No. 050 del 21 de abril de 2022, por valor total de cinco mil seiscientos setenta millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos (\$5.670.999.619).
11. Que mediante Decreto Departamental No. 2022070003406 del 12 de mayo de 2022, y Decreto Municipal No. 050 del 21 de abril de 2022, se designó al Municipio de Puerto Triunfo como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de muelle Malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2021055910045.
12. Que mediante Decreto Departamental No. 2023070005471 del 14 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal No. 181 del 14 de diciembre de 2023, se aprobó ajuste N°1 al proyecto de inversión "Construcción de muelle Malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2021055910045, consistente en incrementar recursos por valor de mil veintiocho millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos (\$1.028.146.732), correspondientes al 18,12% del valor total del proyecto, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor con ajuste	Valor total con ajustes
Gobernación de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	\$3.000.000.000	\$0	\$3.000.000.000
Puerto Triunfo	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y	\$ 751.310.425	\$0	\$ 751.310.425

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN, TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPALDE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021055910045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			
Puerto Triunfo	SGR-Asignaciones directas 20%	\$ 520.611.394	-\$ 227.625.660	\$ 292.985.734
Puerto Triunfo	SGR-Asignaciones directas 20% vigencia futura	\$ 1.399.077.800	-\$ 1.399.077.800	\$ 0
Gobernación de Antioquia	SGR-Asignación para la inversión regional del 60%	\$ 0	\$ 2.000.000.000	\$ 2.000.000.000
Puerto Triunfo	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría (adición)	\$ 0	\$ 654.850.192	\$ 654.850.192
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.670.999.619</b>	<b>\$ 1.028.146.732</b>	<b>\$ 6.699.146.351</b>

13. Que el representante legal del municipio de Puerto Triunfo, como entidad ejecutora del proyecto de inversión referenciado, presentó mediante oficio del 20 de junio de 2024 solicitud de ajuste por "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "Modificación de las fuentes ya existentes" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.

14. Que el alcalde del municipio de Puerto Triunfo, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
- Balance de la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor y por el Alcalde en su calidad de representante legal de la Entidad Ejecutora.
- Concepto de viabilidad del ajuste suscrito por el Secretario de Planeación y el Alcalde en su calidad de representante legal de la Entidad Ejecutora.
- Certificado de Disponibilidad de recursos.

15. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos al proyecto de inversión referenciado, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor ajuste 1	Cambio en el valor ajuste 2	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$3.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$3.000.000.000
Municipio de Puerto Triunfo	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023	\$751.310.425	\$ 0	\$ 0	\$751.310.425
Municipio de Puerto Triunfo	SGR - Asignaciones Directas 20%	2024	\$520.611.394	-\$227.625.660	\$ 0	\$292.985.734

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN, TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPALDE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021055910045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Municipio de Puerto Triunfo	SGR - Asignaciones Directas 20% vigencia futura	2024	\$1.399.077.800	-\$1.399.077.800	\$0	\$0
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión local del 60%	2024	\$0	\$2.000.000.000	\$1.469.796.389	\$3.469.796.389
Municipio de Puerto Triunfo	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2024	\$0	\$654.850.192	\$0	\$654.850.192
Totales			\$5.670.999.619	\$1.028.146.732	\$1.469.796.389	\$8.168.942.740

16. Que el representante legal de la entidad ejecutora emitió concepto de viabilidad favorable del ajuste al proyecto de inversión "Construcción del muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo, Antioquia" con código BPIN 2021055910045, en junio de 2024.
17. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "Modificación de las fuentes ya existentes".
18. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar ajuste N° 2 al proyecto de inversión "Construcción del muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" con código BPIN 2021055910045, aprobado mediante Decreto 2022070003406 del 12 de mayo de 2022, ajustado mediante Decreto N°2023070005471 del 14 de diciembre de 2023, consistente en "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "Modificación de las fuentes ya existentes", como se detalla a continuación:

Ajuste Aprobado
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> realizar preliminares, ejecutar obras de excavaciones y rellenos, suministrar y figurar acero, construir elementos en concreto no estructurales, construir pisos muros y acabados, realizar obras de carpintería metálica, Instalar aparatos sanitarios, realizar obras de instalaciones eléctricas, realizar interventoría, Construir ciclo ruta y Pompeyano, oe 10 suministro, transporte y colocación de tubería sanitaria de 2" fabricados de acuerdo con las normas</li> </ol>

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN, TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPALDE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021055910045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- astm d2665-68 y cs 272 -65 de 6m. Incluye 1 yee, 1 codo 45° y 1 unión por metro lineal de tubería, lubricante y limpiador removedor - para la plaza de agua.
2. **Disminución de los costos de las actividades existentes:** Ejecutar plan de manejo ambiental.
  3. **Incremento del valor total inicial hasta el 50 %:** Incrementar el valor total del proyecto en un 44,05%, es decir mil cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos M/L, (\$1.469.796.389,00).
  4. **Modificación de las fuentes ya existentes:** modificar la fuente de financiación SGR- Asignación para la inversión local del 60%, incrementando recursos por valor de mil cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos M/L, (\$1.469.796.389,00).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4?5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Construcción del muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" con código BPIN 2021055910045, con el incremento de mil cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos M/L, (\$1.469.796.389,00) con cargo a los recursos del SGR- Asignación para la inversión regional del 60%, como se detalla a continuación:**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial
2021055910045	Construcción del muelle malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia	Comercio industria y turismo	III	\$5.670.999.619

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor ajuste 1	Cambio en el valor ajuste 2	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2023 2024	\$3.000.000.000	\$0	\$0	\$3.000.000.000
Municipio de Puerto Triunfo	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023	\$751.310.425	\$0	\$0	\$751.310.425
Municipio de Puerto Triunfo	SGR - Asignaciones Directas 20%	2024	\$520.611.394	-\$227.625.660	\$0	\$292.985.734
Municipio de Puerto Triunfo	SGR - Asignaciones Directas 20% vigencia futura	2024	\$1.399.077.800	-\$1.399.077.800	\$0	\$0



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN, TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021055910045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión local del 60%	2024	\$0	\$2.000.000.000	\$1.469.796.389	\$3.469.796.389
Municipio de Puerto Triunfo	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2024	\$0	\$654.850.192	\$0	\$654.850.192
Totales			\$5.670.999.619	\$1.028.146.732	\$1.469.796.389	\$8.168.942.740

**ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión Construcción de muelle Malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia” BPIN 2021055910045, como se detalla a continuación:**

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado aprobado 1	Costo Total Ajustado	Cambio en el costo
Realizar preliminares	\$ 106.453.029	\$ 293.540.503	\$ 314.340.939	\$ 20.800.436
Ejecutar obras de excavaciones y rellenos	\$ 191.188.190	\$ 688.060.896	\$ 695.256.336	\$ 7.195.440
43010801-Suministrar y figurar acero	\$ 2.431.890.276	\$ 2.696.563.039	\$ 2.767.414.136	\$ 70.851.097
43010801-Realizar obras de cimentación	\$ 103.691.566	\$ 232.048.615	\$ 232.048.615	\$ 0
43010801-Construir estructuras en concreto	\$ 672.675.590	\$ 40.111.674	\$ 40.111.674	\$ 0
Construir elementos en concreto no estructurales	\$ 117.757.156	\$ 291.569.093	\$ 296.616.339	\$ 5.047.246
43010801-Construir pisos muros y acabados	\$ 404.114.003	\$ 386.336.911	\$ 407.859.286	\$ 21.522.375
43010801-Realizar obras de carpintería metálica	\$ 144.844.604	\$ 77.402.316	\$ 154.077.399	\$ 76.675.083
43010801-Construir cubierta	\$ 111.791.943	\$ 114.383.471	\$ 114.383.471	\$ 0
43010801-Instalar redes hidrosanitarias	\$ 27.169.507	\$ 26.099.023	\$ 26.099.023	\$ 0
43010801-Instalar aparatos sanitarios	\$ 36.835.447	\$ 18.878.363	\$ 29.435.718	\$ 10.557.355
43010801-Realizar obras de instalaciones eléctricas	\$ 562.790.536	\$ 242.637.718	\$ 261.832.006	\$ 19.194.288
43010801-Construir ciclo ruta y Pompeyano	\$ 340.965.127	\$ 0	\$ 257.430.276	\$ 257.430.276
43010801-Ejecutar plan de manejo ambiental	\$ 9.502.999	\$ 9.502.999	\$ 9.502.995	-\$ 4
43010801-Ejecutar plan de manejo de tránsito	\$ 22.707.680	\$ 22.707.680	\$ 22.707.680	\$ 0
43010801-Ejecutar plan de seguridad PAPSO	\$ 5.286.200	\$ 5.286.200	\$ 5.286.200	\$ 0
43010801-Ejecutar ajuste RETIE RETILAP y Ajuste Estudios y diseño	\$ 25.170.000	\$ 25.170.000	\$ 25.170.000	\$ 0
43010801-Realizar interventoría	\$ 356.165.766	\$ 420.658.674	\$ 512.951.418	\$ 92.292.744
Oe1 relleno mecánico con material de préstamo compactado con plancha vibradora. Incluye suministro y transporte de material. El rendimiento de la actividad está	\$ 0	\$ 408.651.669	\$ 408.651.669	\$ 0

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN, TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPALDE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021055910045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

afectado por el manejo de los espacios y la distribución en el acopio del material.				
Oe2 suministro, transporte e instalación de plataforma en tabla maciza para piso deck (wpc) efecto rolado sin cepillar color ladrillo o similar incluye correas rectangulares 50mm x 25mm x 1.1mm para apoyo, clip plástico con tornillo para instalación de tabla deck y sellante protector de color.	\$ 0	\$ 81.028.711	\$ 81.028.711	\$ 0
Oe3 construcción de filtro en material drenante. Incluye geotextil nt 1600, tubería pvc perforada de 4 y tubería de 2" para lloraderos.	\$ 0	\$ 35.029.295	\$ 35.029.295	\$ 0
Oe 4 concreto ciclópeo clase d (21mpa) mezclado en obra con una relación de 60% concreto y 40% piedra rajón para soporte de zapatas de locales según recomendación de interventoría por rellenos.	\$ 0	\$ 33.376.280	\$ 33.376.280	\$ 0
Oe5 suministro e instalación de canaleta metálica cal. 18 desarrollo 90 cm. Incluye soportes (en ángulo para unión con ipe y platinas), boquillas, tapa, soldadura. Acabado anticorrosivo y pintura, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	\$ 0	\$ 13.201.348	\$ 13.201.348	\$ 0
Oe 6 cajas de inspección para la red sanitaria y la red pluvial de 80cm x 80cm en concreto clase d (21 mpa) con espesor de 15 cm. Incluye tapa en concreto con ángulo. El acero de refuerzo se pagará en su ítem respectivo.	\$ 0	\$ 8.152.557	\$ 8.152.557	\$ 0
Oe7 construcción de tanque en concreto clase d (21 mpa) con dimensiones de 1.50mt x 1.50mt x 1.50mt, con espesor de pared 15 cm, para circulación de agua para la plaza de agua. Incluye tapa en concreto con ángulo. El acero de refuerzo se pagará en su ítem respectivo.	\$ 0	\$ 3.683.266	\$ 3.683.266	\$ 0
Oe8 suministro, transporte y colocación de tubería de presión de 1.1/2 rde 21 fabricados de cloruro de polivinilo rígido y basados en las normas lcontec 382, astmd 2466 de 6m. Incluye 1 codo, 1 tee y 1 union por metro lineal de tubería, lubricante, limpiador y soldadura para pvc - para la plaza de agua	\$ 0	\$ 598.559	\$ 598.559	\$ 0

*[Handwritten signature]*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN, TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPALDE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021055910045. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Oe9 suministro, transporte y colocación de punto hidráulico 1/2" pvc rde 9 fabricados de cloruro de polivinilo rígido y basados en las normas lcontec 382, astmd 2466. Incluye 3 codos, 1 tee y 3 uniones por punto hidráulico, limpiador, lubricante y soldadura para pvc - para la plaza de agua	\$ 0	\$ 321.829	\$ 321.829	\$ 0
Oe 10 suministro, transporte y colocación de tubería sanitaria de 2" fabricados de acuerdo con las normas astm d2665-68 y cs 272 -65 de 6m. Incluye 1 yee, 1 codo 45° y 1 unión por metro lineal de tubería, lubricante y limpiador removedor - para la plaza de agua	\$ 0	\$ 708.403	\$ 1.324.405	\$ 616.002
Oe11 suministro, transporte e instalación de poste metálico 8 m doble brazo tipo intemperie con 2 luminarias microled 40 w o similar por cada poste para iluminación perimetral en zona de ciclo ruta y vía. Incluye cable encauchetado 3x14awg y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	\$ 0	\$ 17.458.380	\$ 17.458.380	\$ 0
Oe12 suministro, transporte e instalación de poste ornamental de 3 m brazo luminaria canastilla anclaje tipo intemperie con luminaria lyraled 50 w o similar para iluminación perimetral. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	\$ 0	\$ 58.201.164	\$ 58.201.164	\$ 0
Oe 13 concreto clase c (28 mpa) mezclado en obra para zapata de ancho de 3.10 mt, muro de cuerpo con altura de 3.50 mt, zapatas casetas 2.00 mt x 2.00 mt con cemento tipo 1 de buena calidad y marca reconocida, los agregados finos se consideraran aquellos que pasen el tamiz n° 4 y provendrá de arenas naturales aprobadas a juicio del interventor, el agregado grueso deberá estar libre de material vegetal, estará limpio y durable con aprobación del interventor incluye concretadora, formaletería metálica, transporte y colocación del concreto.	\$ 0	\$ 447.777.716	\$ 447.777.716	\$ 0
Construir plazas de agua	\$ 0	\$ 0	\$ 14.603.331	\$ 14.603.331
Ornamentación	\$ 0	\$ 0	\$ 14.980.042	\$ 14.980.042

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN, TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPALDE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA", CON CÓDIGO BPIN 2021055910045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

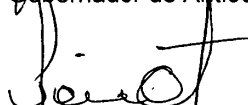
Mobiliario urbano	\$ 0	\$ 0	\$ 628.554.764	\$ 628.554.764
Aplicación pintura faro mirador	\$ 0	\$ 0	\$ 229.475.912	\$ 229.475.912
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.670.999.619</b>	<b>\$ 6.699.146.351</b>	<b>\$ 8.168.942.740</b>	<b>\$ 1.469.796.389</b>

ARTÍCULO 4º Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

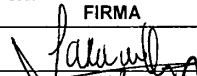
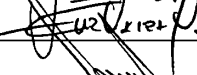
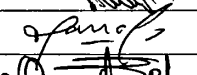
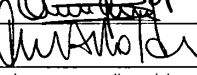
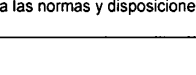

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Abogado Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		23/07/24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		23/07/24
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		23/07/24
Aprobó	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo - Director Departamento Administrativo de Planeación		23/07/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		24/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico		24/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070003319

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante el oficio con radicado No. 2024020033146 del 18 de julio de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020033316 del 18 de julio de 2024.

f

*[Firma]*

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

- d. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante el oficio con radicado No. 2024020033765 del 22 de julio de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$7.045.313.258 dentro del agregado de inversión.
  
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000236 de julio 22 de 2024.
  
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad con el fin de impulsar el crecimiento integral y sostenible de la región, garantizando un bienestar equitativo para todos los ciudadanos. Este plan se centra en abordar los desafíos más urgentes y en aprovechar las oportunidades estratégicas que permitan consolidar a Antioquia como un referente de desarrollo en Colombia, para lo cual se formularon los siguientes proyectos: Implementación del esquema de pago por servicios ambientales en el departamento de Antioquia; Desarrollo de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el departamento de Antioquia; Recuperación de coberturas vegetales en ecosistemas de manglar del departamento de Antioquia; "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027".

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-2522	112B	2-3	C32021	210038	\$1.479.431.386	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia.
0-2522	112B	2-3	C32021	210038	\$5.449.381.872	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C32021	210040	\$116.500.000	Implementación de estrategias de conservación de la biodiversidad en los ecosistemas estratégicos de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$7.045.313.258</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-2522	112B	2-3	C32021	210044	\$1.479.431.386	Implementación del esquema de pago por servicios ambientales en el departamento de Antioquia.
0-2522	112B	2-3	C32021	210044	\$5.419.223.449	Implementación del esquema de pago por servicios ambientales en el departamento de Antioquia.
0-2522	112B	2-3	C32021	210053	\$30.158.423	Desarrollo de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el departamento de Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C32072	210050	\$116.500.000	Recuperación de coberturas vegetales en ecosistemas de manglar del departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$7.045.313.258</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



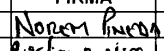
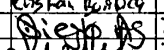

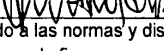
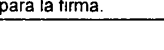

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		25-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Burticá García, Director de Presupuesto		25-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		25-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		25-7-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		26/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003320

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante el oficio con radicado No. 2024020033194 del 18 de julio de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

R

Jbuz



*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020033320 del 18 de julio de 2024.
- d. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante el oficio con radicado No. 2024020033778 del 22 de julio de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$3.467.293.920 dentro del agregado de inversión.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000237 de julio 23 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad con el fin de cumplir con la estrategia de control de natalidad de caninos y felinos, ya que la esterilización no solo representa una respuesta directa a la problemática de la sobrepoblación animal en Antioquia, sino que también se erige como una acción proactiva que aborda las complejas interconexiones entre la presencia descontrolada de animales y los aspectos cruciales de bienestar comunitario y salud pública. Su implementación promete ser un catalizador clave para la construcción de un entorno más equitativo, saludable y armonioso en el departamento, "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027".

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	112B	2-3	C19031	010089	\$3.467.293.920	Mejoramiento de las condiciones de bienestar para los animales domésticos en situación de calle y vulnerabilidad en el departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$3.467.293.920</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	112B	2-3	C45011	220378	\$3.467.293.920	Apoyo en la atención medico veterinaria integral a la fauna domestica vulnerable en el departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$3.467.293.920</b>	


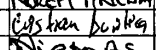
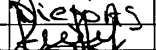

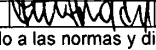
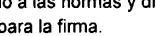
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		25-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		25-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		25-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		25-7-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		26/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003321

Fecha: 26/07/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, D2024070000001 del 01 de enero de 2024, y D2024070002864 del 18 de junio de 2024, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Departamental N° D2024070002864 del 18 de junio de 2024 el Gobernador del Departamento de Antioquia, con base en las facultades otorgadas en la Ordenanza N° 04 de 2024, creó el FONDO ANTIOQUIA BIENESTAR, Y SE ESTABLECIÓ SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

2. Que el artículo 8° Ibídem establece que el FONDO ANTIOQUIA BIENESTAR contará con una Junta encargada de asesorar, acompañar y hacer recomendaciones a la administración y a la dirección, conformada de la siguiente manera:

- Gobernador de Antioquia.
- Secretario (a) de Inclusión social y Familia.
- Secretario (a) de Hacienda
- Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Secretario (a) de Educación.
- Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
- Gerente Adulto Mayor.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

- Gerente de Infancia y Adolescencia.

3. Que el Parágrafo 1° del artículo 8° ídem permite que dichos integrantes deleguen su representación en servidores públicos del nivel directivo o asesor.


En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Doctor ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.617, Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, como delegado del Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en la PRIMERA JUNTA ASESORA DEL FONDO ANTIOQUIA BIENESTAR, a celebrarse el día martes 30 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los demás que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación  
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez –Director Asuntos Legales – Secretaría de Educación		26-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2024070003322

Fecha: 29/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

\* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*

\* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa: **Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

\* En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

\* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listados de elegibles vigente, sin embargo, los nombramientos se realizarán de manera directa debido a que los cargos fueron ofertados a los elegibles, y nadie aplicó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL Y/O ÁREA	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	MELBI ANDREA GONZALEZ NINCO	1152687328	NORMALISTA SUPERIOR	JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14241	RESTREPO TAMAYO DIANA CAROLINA	1039023211	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 12/07/2024 HASTA EL 10/08/2024
2	JOSE DAVID MOSQUERA MOSQUERA	1077428332	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INES	IDIOMA EXTRANJERO INGLES - POSTPRIMARIA	11594	ROMAN GUTIERREZ ALEXIS DE JESUS	98495091	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
3	LAURA CRISTINA ESTRADA TABARES	1042769957	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREECOLAR MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	BARBOSA	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LAS LAJAS	PRIMARIA	18033	GUTIERREZ HERRERA LUISA FERNANDA	22034578	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
4	CLAUDIA MARTIZA PEREA MOSQUERA	35821003	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JOSE DEL NARE	PRIMARIA	4414	CASTRILLON ESCOBAR SANDRA MILENA	1037498444	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
5	ANDREA PALACIO PEREZ	1044509176	NORMALISTA SUPERIOR	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. BOCA DEL MONTE	MINA VIEJA	PRIMARIA	6782	TABORDA VALENCIA SERGIO ANDRES	1044506870	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
6	ANA MARYOLI CASTELLANOS TORRES	53054449	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA CON ÉNFASIS EN ASESORÍA EDUCATIVA MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	PUERTO BERRIO	I. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. EL JARDIN	PRIMARIA	3337	RINCÓN RODRIGUEZ LUZ MERY	21932046	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
7	MARLY JULIETH LONDOÑO URREGO	32104935	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. NURQUI	C. E. R. MEDIA CUESTA	PRIMARIA	7623	AVENDAÑO ORTIZ SAIDA MILENA	1042706942	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
8	LUZ BEATRIZ SILVA AVILEZ	32562549	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ANGOSTURA	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. JOSE MARIA CORDOBA	PRIMARIA	5557	LOPEZ VELEZ WILLIAM FERNANDO	15329251	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

**Parágrafo:** Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente nombramiento a los docentes relacionados en el artículo primero, haciéndoles saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente nombramiento a la docente relacionada en el artículo primero, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		19/07/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		29-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		24-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Azzate Subsecretario Administrativo		28-7-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/07/2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente los siguientes nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada LA FUNDACION EDUCATIVA PARA LA VIDA Y EL AMOR "FUNDEVA", con domicilio en el Municipio de Bello- Antioquia, quien ejercerá funciones contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta N°16 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria y Acta N°135 del 10 de abril de 2024 de la Junta Directiva.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Alberto Londoño Zapata	70.505.733	Presidente y Representante Legal
Érica Cristina Cardona Castañeda	43.624.424	Secretaria
Luis Alonso Londoño Zapata	70.111.137	Vocal
Nubia Amparo Duque Giraldo	43.477.338	Vocal
Esteban Londoño Valle	1.128.457.121	Vocal

Asi mismo Inscribese el nombramiento Fernando Alberto Londoño Zapata, identificado con cedula N°70.505.733 como Presidente y Representante Legal de la Entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA PARA LA VIDA Y EL AMOR "FUNDEVA", con domicilio en el Municipio de Bello Antioquia, contado a partir de la fecha de su designacion. de conformidad con el Acta N°16 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria. y Acta N°135 del 10 de abril de 2024 de la Junta Directiva. Se anexa la designacion como revisor Fiscal realizado por la Asamblea Ordinaria mediante Acta N°16 del 23 de marzo de 2024, al señor Diego Alejandro Salazar Usma identificado con cedula de ciudadanía N°98.568.175 y Tarjeta Profesional 172890-T

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Fernando Alberto Londoño oficio N°2024010308967 del 10 de junio de 2023 de diciembre de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 164746 - 1 vez**





Radicado: S 2024060243994

Fecha: 15/07/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS AL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “ALBERGUE SAN JOSE” del municipio de Carolina del Príncipe.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea General Ordinaria del **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “ALBERGUE SAN JOSE”**, con NIT. 890.908.494-2 y domicilio en el municipio de Carolina del Príncipe, celebrada el 14 de diciembre de 2023, aprobó **reforma total de sus estatutos**; se anexan los estatutos ajustados del Centro; según consta en Acta de Asamblea General N°2023-02 de la misma fecha.
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

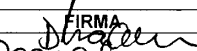
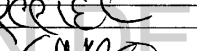
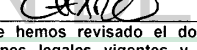
**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Reforma total de Estatutos **AL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "ALBERGUE SAN JOSE"**, con NIT. 890.908.494-2 y domicilio en el municipio de Carolina del Príncipe; se anexan los estatutos ajustados del Centro de Bienestar del anciano, tal como aparecen en Acta de Asamblea General N2023-02 celebrada el 14 de diciembre de 2023.

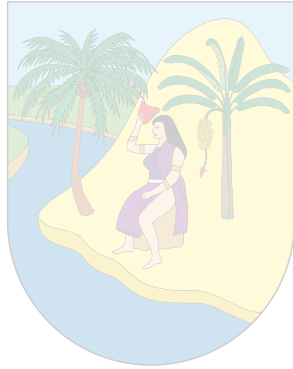
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "ALBERGUE SAN JOSE"**, con NIT. 890.908.494-2 y domicilio en el municipio de Carolina del Príncipe, y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		08/07/24
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales		17-7-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*